

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 05 del mes de agosto de 2019, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo auto **134-0182 del 25 de julio de 2019**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **051970432114**, usuario **ALEXANDER OSSA MONTOYA**, con cedula de ciudadanía No 1.037.608.859 datos se desfija el día 14 de agosto de 2019.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 15 de agosto de 2019 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U



Nombre funcionario responsable

firma

NÚMERO RADICADO: **134-0182-2019**

Sede o Regional: Regional Bosques

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **25/07/2019** Hora: 08:17:29.75... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-4634 del 13 de diciembre de 2018, el señor **ALEXANDER OSSA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.608.589, en calidad de arrendatario, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica y no doméstica, en beneficio del predio denominado "Sos Campo", con FMI 018-94966, para el desarrollo del proyecto " Agroexporta", ubicado en la vereda San Lorenzo del municipio Cocorná.

Que, por medio de **Auto con radicado N° 134-0011 del 11 de enero de 2019**, se dispuso **DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por el señor **ALEXANDER OSSA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.608.589, en calidad de arrendatario, para el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica y no doméstica, en beneficio del predio denominado "Sos Campo", con FMI 018-94966, para el desarrollo del proyecto "Agroexporta", ubicado en la vereda San Lorenzo del municipio Cocorná.

Que, mediante Oficio con radicado N° 134-0052 del 20 de marzo de 2019, esta Corporación requirió el señor **ALEXANDER OSSA MONTOYA** para que complementara la solicitud, aportando la siguiente información, en un término no superior a sesenta (60) días a partir del recibo del mismo:

1. Diseños y memorias de cálculo del tanque desarenador que tratará las aguas residuales no domésticas y retendrá los lodos al momento de realizar mantenimiento a los estanques, toda vez que la UPP realizará sifoneos de manera mensual en cada estanque dejando salir el 10% del volumen, o se presente una emergencia y deban cambiar el agua de los estanques porque contenga sustancias perjudiciales para el proceso.
2. Diseños y memorias de cálculo del Sistema de Tratamiento para las Aguas residuales Domésticas (Tanque Séptico), especificando el tipo y característica del vertimiento.
3. Establecer la zona de lodos y la periodicidad con la que se recolecte, teniendo en cuenta como tratan el efluente que generan para no ser descargados directamente a la fuente hídrica.

Que a la fecha el señor **ALEXANDER OSSA MONTOYA**, no ha presentado ante esta Corporación la documentación requerida mediante Oficio con radicado N° 134-0052 del 20 de marzo de 2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sa/IApoyo/GestiónJuridicalAnexos

Vigente desde:

FC 1014/03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: ***Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.***

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y atendiendo a que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por el **ALEXANDER OSSA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.608.589, aún se encuentra incompleta, toda vez que no dio cumplimiento al Oficio con radicado N° 134-0052 del 20 de marzo de 2019. Se considera que los requerimientos no fueron satisfechos en la oportunidad expresada y, en consecuencia, se declarará el desistimiento tácito de la solicitud y se ordenará el archivo del expediente.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica y no doméstica, presentada por el señor **ALEXANDER OSSA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.608.589, en calidad de arrendatario, en beneficio del predio denominado "Sos Campo", con FMI 018-94966, para el desarrollo del proyecto "Agroexporta", ubicado en la vereda San Lorenzo del municipio Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del **Expediente N° 051970432114**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al **ALEXANDER OSSA MONTOYA**, quien se puede localizar en la vereda San Lorenzo del municipio de Cocorná. Abonado telefónico 3006105721, correo electrónico alexossa123@gmail.com.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *Isabel Cristina Guzmán B.* Fecha 19/07/2019

Asunto: Trámite (CITA)-Permiso de vertimientos

Expediente: 051970432114

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F. C. 1.014.03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.